



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
 "2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DÍA GRANDE DE JUJUY"

EXPT. N° 714-616/12
 RT

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

4125 -S-
21 SET. 2021

VISTO:

Las actuaciones por las que la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria" tramita la licencia sin goce de haberes a favor de la Sra. Ida Fabiana Soto CUIL 27-22094182-0, cargo categoría 14 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 16 de abril al 31 de julio de 2012; y la designación como personal reemplazante a favor del Sr. Ángel Rene Rondo CUIL 20-92633192-3, en el cargo categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 16 de abril al 31 de julio de 2012; y

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de la rejerarquización determinada por el Decreto Acuerdo N° 1135-G-12 para el personal de planta permanente comprendido en el régimen de la Ley N° 3161/74, la Sra. Soto fue recategorizada a la categoría 17 (c-4), situación que resta materializarse mediante la emisión del acto administrativo pertinente;

Que, obra nota de pedido formal emitida por la mencionada agente para proceder de acuerdo a lo tramitado;

Que, como consecuencia de ello, la Dirección de la Unidad de Organización solicita la designación en carácter de reemplazante del Sr. Rondo para cumplir funciones en el Nosocomio de referencia;

Que, rolan certificado de trabajo y planillas de asistencia que acreditan el efectivo cumplimiento de servicios por parte del agente reemplazante durante el periodo antes indicado;

Que, lo tramitado se encuadra en las disposiciones de la Ley N° 6213;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de competencia;

Que, la Dirección Provincial de Capital Humano emite dictamen legal sosteniendo que, conforme a los términos y fundamentos vertidos en reiteradas oportunidades por el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, máximo órgano contralor de la Administración Pública, en los expedientes N° 718-201/2012 y 713-202/2011, en donde expresa que al no haber presentación de ningún tipo por parte del agente manifestando interés en el pago del adicional requerido, se verifica la prescripción liberatoria como medio de extinción de las obligaciones, conforme a los términos de los artículos 2562 y 2537 del Código Civil y Comercial de la Nación; y que teniendo en cuenta los plazos transcurridos, corresponde declarar prescripta la acción para requerir el pago de los servicios prestados por el Sr. Rondo, por el periodo comprendido entre el 16 de abril al 31 de julio de 2012, encontrándose el mismo alcanzado por los términos de la prescripción, de conformidad a lo establecido en los Artículos N° 4027 del Código Civil y N° 2537 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, en uso de facultades propias y a los efectos de su regularización administrativa;

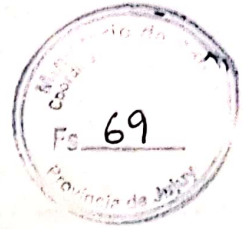
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Téngase por otorgada y usufructuada la licencia sin goce de haberes de la Sra. Ida Fabiana Soto CUIL 27-22094182-0, cargo categoría 14 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 16 de abril al 31 de julio de 2012.-

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
 ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
 EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA



CPCCAF
 Dra. PAULINA GISELA HUANGA
 Jefe de Despacho
 Ministerio de Salud - Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
 "2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DÍA GRANDE DE JUJUY"

///2...CDE. A DECRETO N°

4125 -s-

ARTÍCULO 2º: Téngase por cumplidos los servicios prestados en carácter de reemplazante por el Sr. Ángel Rene Rondo CUIL 20-92633192-3, en el cargo categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 16 de abril al 31 de julio de 2012, y por prescripto los haberes por aplicación de lo dispuesto en los Artículos N° 4027 del Código Civil y N° 2537 del Código Civil y Comercial de la Nación. -

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHD
 MINISTRO SALUD
 -JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
 (FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
 QUE HE TENIDO A LA VISTA.



Dr. Claudia Gisela Huayca
 S.C. CLAUDIA GISELA HUAYCA
 J/C Jefatura de Despacho
 Ministerio de Salud Jujuy